[redacted]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PARA LA *"ELABORACION DE 291 PLACAS DENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SONRISAS DE BONDAD"*, SOLICITADO POR *LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JONATHAN BALTAZAR MEJÍA ALEGRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR GUADALUPE NAYELI OCAMPO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDOS POR EL C. ARTURO VARGAS BRITO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, EL *C. EMMANUEL ESCOBAR MIRANDA*, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha de recepción del 24 de octubre de 2019, mediante oficio número, **SDS/UEFA/0621/2019** suscrito por el C.P. Arturo Vargas Brito, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, para la prestación de servicios referente al Servicio de elaboración de 291 Placas Dentales, dentro del programa sonrisas de bondad. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.** Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1572/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca , en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**III.** La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019.

**IV.** El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha ocho de noviembre de 2019, en la cual se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona física, el C. Emmanuel Escobar Miranda, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la **CONVOCANTE** desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados, por la Secretaría de Desarrollo Social.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA TECNICA**, la Dirección General De Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables es la encargada de solicitar la presente contratación;
b) **ÁREA SOLICITANTE,** Dirección General De Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables **es** la encargada de solicitar la presente contratación;
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
d) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad especifica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Social siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en este contrato;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.2.** El C. Jonathan Baltazar Mejía Alegría, fue nombrado a partir del 01 de abril de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**I.3.** El C. Arturo Vargas Brito, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 3, 4 fracción VI, 9 fracción XVII, 17 y 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**I.4.** La C. Guadalupe Nayeli Ocampo Ortiz, fue nombrada Directora de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.5.** El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contempla ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

**I.6.** La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o técnica, y/o requirente, y/o área solicitante, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

**II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:**

**II.1.** Cuenta con la capacidad suficiente para contratarse, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades legales, derechos públicos y civiles, por lo que acredita su personalidad con copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted], IDMEX [redacted]

**II.2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, conocimiento, experiencia profesional y técnica, de infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información descrita en su Curriculum Vitae y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que permitirá cumplir con el objeto del presente contrato.

**II.3.** Que para el ejercicio de la profesión cuenta con **Cédula Profesional No. 11286869,** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, manifiesta que cuenta con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes para el desempeño de su actividad.

**II.4.** Para el cumplimiento del objeto, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como es su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

Manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

**II.5.** Declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento.

**II.6.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

**III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:
Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Plan de Ayala 825 local 26 y 27a 3er nivel, Teopanzolco, 62350 Cuernavaca, Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO**: El ubicado en [redacted].

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**III.3.** Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios para la valoración médica de posibles beneficiarios, impresión de moldes, elaboración, colocación, control y seguimiento de **291 placas dentales para el cumplimiento del Programa de Atención al Adulto Mayor "Sonrisas de Bondad"**

Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a que las "prótesis dentales" tendrán las especificaciones técnicas siguientes:

El prestador manifiesta que las actividades para el debido cumplimiento de la prestación del servicio consisten en lo siguiente:

**ESPECIFICACIONES DE LA PRÓTESIS DENTAL DE ACUERDO AL TIPO DE PACIENTE**

**DESCRIPCION**
**REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 291 PLACAS DENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SONRISAS DE BONDAD" PARA EL EJERCICIO 2019, PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Servicios de Elaboración de Prótesis Dentales completas**
**Conforme a la descripción siguiente:**
**Especificaciones de la prótesis dental de acuerdo al tipo de paciente**

| DIVISIÓN POR PESO (ADULTO MAYOR) | COMPLEXIÓN DELGADA: 50-60 KG | COMPLEXIÓN MEDIA: 60-70 KG | COMPLEXIÓN ROBUSTO: 70-80+ KG |
|---|---|---|---|
| MEDIDA DE LA PRÓTESIS DENTAL | ·DENTADURA SUPERIOR: 9x6cm<br>·DENTADURA INFERIOR: 10x4cm | ·DENTADURA SUPERIOR: 10x7cm<br>·DENTADURA INFERIOR: 11x4.5cm | ·DENTADURA SUPERIOR: 11x8cm<br>·DENTADURA INFERIOR: 12x5.5cm |
| PESO EN GRAMOS DE LA PRÓTESIS DENTAL | 30 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE | 35 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE | 37 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE |

**División de acuerdo al color de piel, tono y forma del diente**

| DIVISIÓN POR PESO (ADULTO MAYOR) | ALBINA CAUCÁSICABLANCA, CLARA | PIEL MORENA CLARA | PIEL MORENA OBSCURA | PIEL NEGRA |
|---|---|---|---|---|

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COLOR DE ENCÍA | ROSA CORAL (CLARO) | ROSA PÁLIDO | ROJO BRILLANTE | MARRON |
| COLOR DE DIENTE | BLANCO ALGODÓN A3 | BLANCO HUESO A2 | BLANCO MARFIL A1 | BLANCO HUESO A1 |
| FORMA DE DIENTE | OVALADO | TRIANGULAR | CUADRADO | RECTANGULAR |

**Materiales y especificaciones del Producto**
**Materiales consumibles:**

| | |
|---|---|
| GUANTES | EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS QUE EVITA EL CONTACTO DIRECTO DE SANGRE Y SALIVA ENTRE PACIENTE Y DOCTOR. |
| LENTES DE PROTECCIÓN | BARRERA FÍSICA DE PROTECCIÓN QUE EVITA EL PASO DE SANGRE O SALIVA A LOS OJOS DEL ODONTÓLOGO. |
| CUCHARILLAS DENTALES | MATERIAL CON FORMA DE DENTADURA UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA LA TOMA DE IMPRESIONES DENTALES CON ALGINATO. |
| RODILLOS DE CERA | SOBRE ESTE MATERIAL SON COLOCADOS LOS DIENTES DE ACRÍLICO PARA LA REALIZACIÓN EN PRUEBAS CON EL PACIENTE. |
| ARTICULADORES | APARATOS DE METAL QUE SIMULAN EL MOVIMIENTO DE LA MANDÍBULA (APERTURA Y CIERRE). |
| MUFLAS PARA ENFRASCAR | APARATOS METÁLICOS QUE SON TRABAJADOS A ALTAS TEMPERATURAS PARA LOGRAR EL INTERCAMBIO DE LA CERA CON EL ACRÍLICO. |
| HORNO | APARATO UTILIZADO PARA LOGRAR ALTAS TEMPERATURAS LLEVANDO A CABO EL INTERCAMBIO DE LA CERA CON EL ACRÍLICO. |
| PRENSA | SISTEMA HIDRAULICO DONDE SE LLEVA A CABO LA COMPACTACIÓN DEL ACRÍLICO. |
| MATERIAL FLEXIBLE (ACRILICO) | MATERIAL PARA LAS PROTESIS FLEXIBLES. |
| SOPLETE | ULTILIZADO PARA MODELAR LA CERA. |
| CAMPOS QUIRURGICOS | EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LA UNIDAD DENTAL Y PARA EL PACIENTE. EVITA LA CONTAMINACIÓN DE LOS MATERIALES DENTALES. ES ESTÉRIL Y DESECHABLE. |
| ALGINATO | ES UNA MEZCLA ENTRE POLVO Y AGUA PARA OBTENER UNA PASTA, LA CUAL ES UTILIZADA PARA CREAR UNA REPRODUCCIÓN DE LA DENTADURA DEL PACIENTE. |
| YESO | ES UNA MEZCLA ENTRE POLVO Y AGUA PARA ADQUIRIR UNA PASTA FLUIDA, LA CUAL ES UTILIZADA PARA OBTENER UN DUPLICADO EN YESO DE LA DENTADURA DEL PACIENTE. |
| CERA TODA ESTACIÓN | ESTA CERA ES COLOCADA SOBRE EL MODELO DE YESO, SIENDO LA ETAPA PRIMARIA, PARA EL PROCESO DE LA DENTADURA. |
| ACRILICO RAPIDO | ES UTILIZADO PARA LOGRAR UNA BASE FIRME SOBRE EL MODELO DE YESO; SOBRE ELLA VAN MONTADOS LOS DIENTES EN CERA. |
| ACRILICO TERMOCURABLE | CON ESTE MATERIAL SE REALIZAN LAS PRÓTESIS FINALES QUE SE LE ENTREGARÁN AL PACIENTE. |
| DIENTES (ACRILICO) | UTILIZADOS PARA LA PRUEBA EN CERA Y TERMINACION DEFINITIVA. |

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

| | |
|---|---|
| YESO BLANCO | UTILIZADO PARA MOTAR LOS MODELOS DE YESO EN ARTICULADORES. |
| CEPILLO DE CERA DE PLASTICO BORLAS PARA PULIR MANTA PARA BRILLO BLANCO DE ESPAÑA PIEDRAS PARA TERMINADO | ACABADO Y PULIDO DE PROTESIS DENTALES (FINALIZADO). |
| SILICÓN | MATERIAL UTILIZADO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN A LA HORA DE CÁMBIAR LA CERA POR EL ACRÍLICO. |
| SEPARADOR | EVITA LA UNION DEL YESO CON EL ACRILICO FLEXIBLE A LA HORA DE INTERCAMBIAR ESTOS MATERIALES. |
| ALAMBRE WIPLA | RETENEDORES QUE SUJETAN LA PRÓTESIS PARA EVITAR EL MOVIMIENTO A LA HORA DE MASTICAR. |

**Materiales no consumibles:**

| | |
|---|---|
| CERA | MODELAR GANCHOS EN PRÓTESIS FLEXIBLES. |
| PARRILLA | UTILIZADA PARA HERVIR LOS ACRÍLICOS CONVIRTIÉNDOLO DE SUAVE A RÍGIDO. |
| GAS | COCCIÓN DE ACRILICOS |
| PAPEL DE ARTICULAR | PAPEL QUE ES UTILIZADO PARA AJUSTAR LAS PRÓTESIS DEL PACIENTE UNA VEZ TERMINADAS, MARCANDO CON COLOR AZUL LOS PUNTOS ALTOS EN LOS QUE CONTACTAN LAS DENTADURAS. |
| MOTOR DE BAJA VELOCIDAD | ACABADO Y PULIDO DE LAS PROTESIS DENTALES |

**Adhesión de la prótesis**

| | |
|---|---|
| CON DIENTES | CUANDO EL PACIENTE CUENTA CON DIENTES SANOS LIBRES DE CARIES, LA PRÓTESIS SE ADAPTA DE ACUERDO A QUE PUEDA SER REHABILITADA, SIN LA NECESIDAD DE EXTRAER ALGUNO, POR MEDIO DE LA RETENCIÓN DE GANCHOS FABRICADOS POR EL TÉCNICO DENTAL, DÁNDOLE UNA ESTABILIDAD Y FIJACIÓN COMPLETA. ESTA PRÓTESIS CUENTA A PARTIR DE DOS A CATORCE PIEZAS DEPENDIENDO EL TIPO DE PIEZAS FALTANTES |
| SIN DIENTES | SI EL PACIENTE NO CUENTA CON NINGÚN DIENTE, LA ADHESIÓN DE LA PRÓTESIS ES POR MEDIO DE LA SALIVA, CREANDO UN VACÍO ENTRE EL HUESO, ENCÍA Y LA PRÓTESIS, PROVOCANDO LA FIJACIÓN TOTAL. ESTA PRÓTESIS CUENTA CON SEIS DIENTES ANTERIORES, CUATRO PREMOLARES Y CUATRO MOLARES, HACIENDO UN TOTAL DE CATORCE PIEZAS |

**Consultorio**

Unidad Móvil equipada con lo relativo al instrumental del consultorio para brindar atención fuera del consultorio

**ANEXO TÉCNICO**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se requiere de un servicio profesional integral de Placas Dentales con un especialista en servicios odontológicos, que cuenten con clínicas dentales fijas así como una unidad móvil para ofrecer el servicio a las comunidades muy aparatadas y que no tienen asistencia dental.

Una vez emitido el fallo el proveedor deberá de contactarse con el área ejecutora a fin de llevar a cabo una reunión de planeación y programación de recepción de beneficiarios que se atenderán con base a las solicitudes realizadas por cada uno de los municipios.

Especificaciones necesarias para el servicio:

**I.- INFRAESTRUCTURA:**
El proveedor adjudicado deberá de contar con una infraestructura que cuente con un laboratorio propio para poder realizar los tratamientos con mayor rapidez, eficacia y precisión, asegurando la calidad del material con las que rehabilitamos a nuestros pacientes.

**II.- MATERIAL QUE SE REQUIERE:**
- Campos quirúrgicos
- Alginato (alginoplast)
- Yeso (whip mix)
- Cucharillas (rim-lock)
- Cera toda estación, para bases (filenes)
- Acrílico rápido autocurado (nictone)
- Acrílico termocurado (nictone)
- Dientes (ecodent)
- Yeso blanco (blanca nieves)
- Articuladores
- Muflas para enfrascar

- Cepillo de cerdas de plástico
- Borla para pulir
- Manta para brillo
- Blanco de España

**III.- PROCESOS DEL PROCEDIMIENTO:**

1. **TOMA DE IMPRESIONES A LOS PROCESOS ALVEOLARES.**

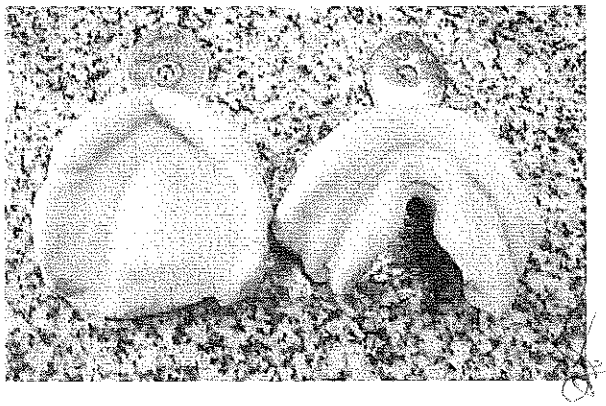

**MATERIALES UTILIZADOS:**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

- Alginato (Alginoplast)
- Cucharillas (Rim-Lock)

2. **OBTENCIÓN DE MOLDES DE YESO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PLACAS BASE.**

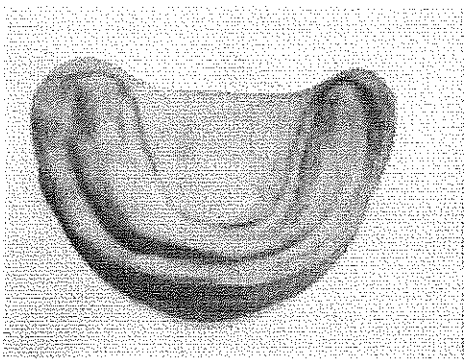

MATERIALES UTILIZADOS:
- Yeso (whip mix)
- Cera toda estación, para bases (filenes)

3. **ELABORACIÓN DE LOS RODILLOS DE CERA (PLACAS BASE)**

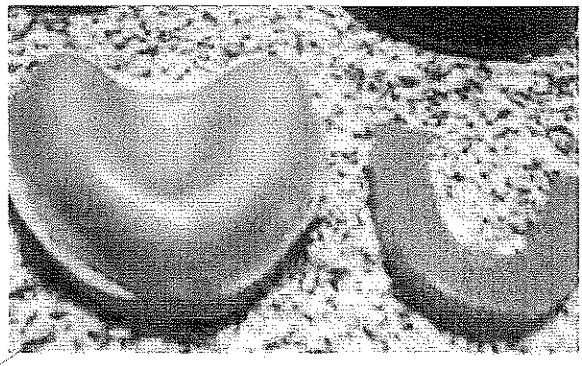

MATERIALES UTILIZADOS:
- Cera toda estación, para bases (filenes)
- Acrílico rápido autocurado (nictone)

4. **PRUEBA DE RODILLOS EN PACIENTE, CHECAR DIMENSIÓN VERTICAL Y RELACIÓN CÉNTRICA. OBTENCIÓN DE LÍNEA MEDIA Y CANINOS.**

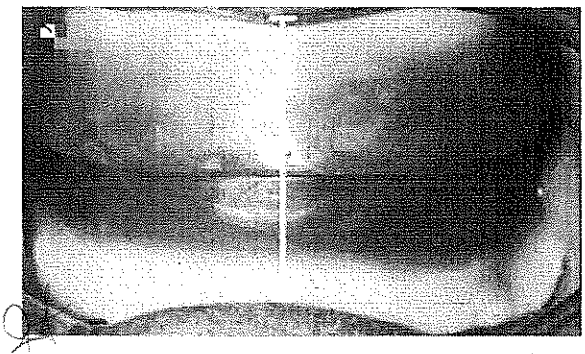

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

MATERIALES UTILIZADOS:
- Cera toda estación, para bases (filenes)
- Acrílico rápido autocurado (nictone)

**5. MONTAJE DE DIENTES Y PRUEBA EN PACIENTE.**

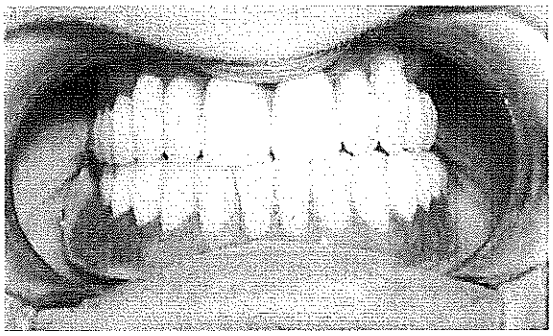

MATERIALES UTILIZADOS:
- Dientes (ecodent)
- Cera toda estación, para bases (filenes)

**6. ACRILIZADO, PULIDO Y TERMINADO DE PRÓTESIS.**

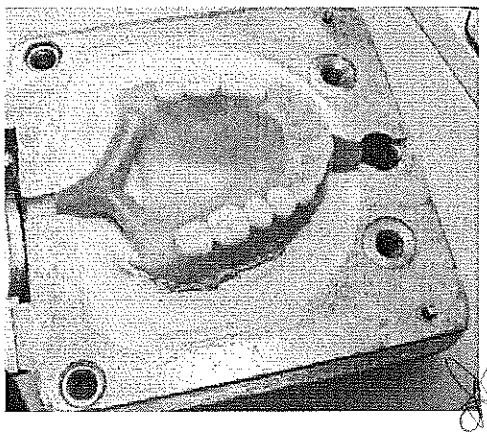

MATERIALES UTILIZADOS:
- Dientes (ecodent)
- Yeso blanco (blanca nieves)
- muflas para enfrascar
- Cepillo de cerdas de plástico
- Articuladores

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

- Borla para pulir
- Manta para brillo
- Acrílico termocurado (nictone)

7. **ENTREGA DE PRÓTESIS COMPLETA A LOS BENEFICIARIOS.**

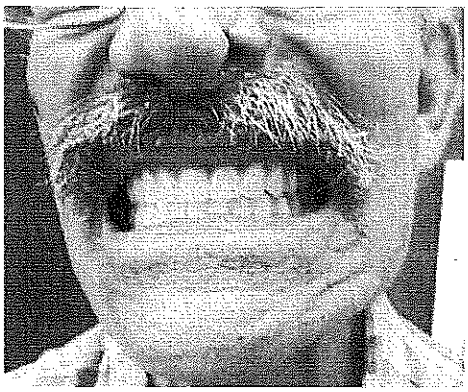

Independientemente de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el seguimiento y control necesario para evaluar el uso y funcionalidad de las prótesis adaptadas a las personas que funjan como beneficiarios, hasta seis meses después de que se entreguen.

Asimismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a elaborar una carta responsiva médica, la cual previo a la toma de planos prostodóndicos o impresión de moldes, deberá ser firmada por las personas que sean determinadas como beneficiarios.

Asimismo se precisa que los servicios son de valoración médica, impresión de moldes, elaboración, adaptabilidad y colocación de prótesis.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

Para el cumplimiento de las actividades antes señaladas el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a proveer los materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus servicios.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación del servicio que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

| Renglón | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | I.V.A. | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROTESIS DENTALES COMPLETAS | PZA | **291** | **$2,155.17** | **$627,154.47** | **$100,344.71** | **$727,499.18** |

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de **$627,154.47 (Seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, más la cantidad de **$100,344.71 (Cien mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$727,499.18 (Setecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato se prevé un anticipo del 30% (treinta por ciento) del costo total; y un segundo pago correspondiente al otro 70% contra la entrega de otras 291 placas dentales, mismo que deberá garantizarse en términos de la Ley, mismo que se pagara quince días hábiles a partir de la entrega de la factura sin errores ni enmendaduras al **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, al término de la presentación de los servicios, el cual se comprobará con la entrega por parte del proveedor de los 291 recibos proporcionados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, donde los beneficiarios firmaran de entera satisfacción, también deberá de anexar evidencia fotográfica del entes y el después, así como identificación oficial del beneficiario

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda consistente en que el pago se realizará en dos momentos el primero correspondiente al 30% del costo total; y un segundo pago correspondiente al otro 70% contra la entrega de 291 placas dentales a los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o el documento designado para tal efecto, o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en las sedes y horarios que para el cumplimiento de la valoración médica, impresión de moldes, elaboración y adaptabilidad de prótesis, colocación de éstas, así como de seguimiento y control designe el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**CRONOGRAMA DEL SERVICIO A PARTIR DEL FALLO DE LICITACIÓN:**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

| ACTIVIDAD | 04 AL 09 DE NOVIEMBRE | 11 AL 16 DE NOVIEMBRE | 18 AL 23 DE NOVIEMBRE | 25 AL 30 DE NOVIEMBRE | 02 AL 07 DE DICIEMBRE | 09 AL 14 DE DICIEMBRE | 16 AL 21 DE DICIEMBRE | 23 AL 30 DE DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CITAR A PACIENTES PARA VALORACION MEDICA | X | 60 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 31 personas |
| CITAR A PACIENTES PARA INICIAR CON LA TOMA DE MOLDES Y OBTENCION DE REGISTROS. | X | 60 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 31 personas |
| ELABORACION DE PORTESIS | X | 60 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 31 personas |
| CITAR A PACIENTES PARA HACER PRUEBA DE ALTURA Y AJUSTES | X | X | 80 personas | 60 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 31 personas |
| ENTREGA DE PROTESIS | X | X | 80 personas | 60 personas | 40 personas | 40 personas | 40 personas | 31 personas |

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El periodo de ejecución de la valoración médica de posibles beneficiarios, impresión de moldes, elaboración, adaptabilidad y colocación de las **291 placas dentales** se realizará dos días hábiles después del fallo al 31 de diciembre del año 2019, conforme a lo siguiente:

Los servicios deberán iniciarse dentro del plazo de dos días hábiles, una vez emitido el del fallo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A entera satisfacción del área requirente, caso contrario se aplicarán los procedimientos previstos en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administrador del contrato a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato de mérito, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo, y designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante oficio, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar póliza de garantía en moneda nacional ante la institución legalmente autorizada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos.

**GARANTÍA DE ANTICIPO.** Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del contrato expedida por **DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** de fecha 11 de Noviembre de 2019 con número de fianza **19A56209**, por un monto de **$ 218,249.75 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20%, del contrato expedida por **DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** de fecha 11 de Noviembre de 2019, con número de fianza **19A56223**, por un monto de **$ 145,499.83 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100M.N.)**, fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción equivalente al veinte por ciento (20%), del importe total del contrato. otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá presentar una garantía que concluya hasta el 15 de junio del 2020, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha del fallo, en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, los servicios requeridos deberán de iniciar a los dos días hábiles, una vez emitido el fallo de la adjudicación y concluye al 31 de diciembre de 2019, el área solicitante por conducto del área técnica podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del licitante adjudicado y las particularidades del caso, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entregar y colocar las prótesis a más tardar el 31 de diciembre 2019 y a prestar sus servicios para el control y seguimiento de estas hasta el 15 de junio de 2020.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 48 horas contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte, de todos los bienes que se requieran para la prestación de los servicios, desde el punto de distribución, o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega y de las maniobras de carga, descarga, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato.

La recepción de los servicios será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características del servicio entregado sea idéntico a lo ofrecido y, cumpla con las especificaciones que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **DGPAC-IE-N33-2019,** referente al servicio de elaboración de 291 placas dentales para el cumplimiento del Programa de Atención al Adulto Mayor "Sonrisas de Bondad" para la Secretaría de Desarrollo Social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no concluya la entrega del servicio en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total del contrato dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento), del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Donde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **PROVEEDOR**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **PROVEEDOR** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato de mérito, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted] legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **CONVOCANTE**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

**VIGÉSIMA OCTAVA DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día 11 de noviembre de 2019, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número setenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2019.

**TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que provea el **"PODER EJECUTIVO"**, así como aquella que resulte de la prestación del servicio, será propiedad exclusiva de **"EL PODER EJECUTIVO"** y no podrá ser difundida, reproducida o divulgada, parcial o totalmente, sin autorización expresa de la Dependencia.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, atiende lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019 referente al servicio de elaboración de 291 placas dentales para el cumplimiento del Programa de Atención al Adulto Mayor "Sonrisas de Bondad", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

| POR EL "PODER EJECUTIVO" | POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" |
|---|---|
| AUTORIZO | [redacted] |
| LIC. JONATHAN BALTAZAR MEJÍA ALEGRÍA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERALES | C. EMMANUEL ESCOBAR MIRANDA. PERSONA FÍSICA. |

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número **DGPAC/SER32/2019**, referente al servicio de elaboración de 291 placas dentales para el cumplimiento del Programa de Atención al Adulto Mayor "Sonrisas de Bondad" para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N33-2019 en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**LIC. NAYELY GUADALUPE OCAMPO ORTÍZ**
**DIRECTORA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**C.P. ARTURO VARGAS BRITO**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONVOCANTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**REVISO**

**M. EN D. MIRIAM HURTADO OBISPO**
**ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE 291 PLACAS DENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SONRISAS DE BONDAD" PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EL C. EMMANUEL ESCOBAR MIRANDA. POR LA CANTIDAD DE $727,499.18 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N33-2019, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos